

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **11-07-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“19.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE PREMIOS DESFILE DE PEÑAS, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/002801).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Dª Cristina Mora Nevado, Concejala de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, por medio del presente vengo a dictar la siguiente proposición:

Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025 suscrito por el técnico de administración general del siguiente tenor:

“Concejala de Cultura

Asunto: Informe sobre inicio de expediente de APROBACIÓN PREMIOS DESFILE DE PEÑAS 2.025

INFORME CON PROPUESTA QUE FORMULA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE APROBACIÓN PREMIOS DESFILE DE PEÑAS 2.025

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2m, y en desarrollo de tales competencias tiene establecido el servicio denominado “SERVICIOS GENERALES DE CULTURA”, cuyo cometido es organizar la celebración de los grandes eventos festivos de la ciudad (Fiestas Patronales, Navidad, Carnaval, etc.)

Con este fin, en el marco de las Fiestas Patronales se desarrolla tradicionalmente una actividad denominada “DESFILE DE PEÑAS”. Esta actividad lleva aparejada una compensación económica con el fin de apoyar e incentivar la participación vecinal en el desfile y tiene como propósito favorecer la pervivencia de las actividades inherentes a las tradiciones festivas de la ciudad.

Dado que para la obtención de las ayudas previstas para el Desfile de Peñas sólo es necesario acreditar la participación en la actividad, sin que dicha participación acarree gastos obligados de ninguna naturaleza, se propone iniciar expediente para la aprobación de un Premio a la participación en el Desfile de Peñas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	1/10



Por Decreto nº 2025/98, de fecha 16 de enero de 2.025, el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura entre otras, la dirección de los servicios culturales del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer los gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados en el Pleno, y la gestión del personal.”

En consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 34 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter general, dice que la competencia para la aprobación de la convocatoria y concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se realicen.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, entiende quien suscribe que procede proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** La Aprobación de la convocatoria de Premios Desfile Peñas 2025 con las siguientes bases:

BASES del PREMIO DESFILE DE PEÑAS 2025

1. TEMA Y OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer y regular los criterios y procedimientos para participar en el Desfile de Peñas del Ayuntamiento de Fuenlabrada con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2025.

Para la obtención de este premio es necesario participar en el Desfile de Peñas, que se celebrará el 13 de septiembre de 2025 a las 17:30 horas y cuyo recorrido será: C/ Francia – Avda. Naciones – C/ Grecia – C/ Luis Sauquillo – C/ La Arena – Pza Gral Barrón – C/ Honda – C/Ferial.

Las entidades que lo deseen podrán finalizar el recorrido en la intersección entre Luis Sauquillo y C/ Arena dándose por cumplida su participación en el desfile.

Para esta convocatoria se ha realizado una reserva de crédito en la partida 4051-338-48100 por importe de 15.000,00.-€.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CÁNO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	2/10



2. BENEFICIARIOS

Podrán participar en el presente desfile todas las asociaciones inscritas y debidamente actualizadas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Si el número de participantes con derecho a premio excediese el límite presupuestario máximo de la convocatoria, se prorrateará el importe entre el número de entidades beneficiarias.

No resultarán beneficiarios del premio aquellas asociaciones o entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus organismos autónomos habiendo transcurrido el plazo para ello.

La organización comprobará de oficio la inscripción y actualización de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

3. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de premio pueda ser presentada por las asociaciones interesadas ante el Registro del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada, el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

- Hoja de solicitud de participación, firmada por el/la presidente/a de la asociación, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

- Condiciones de participación firmadas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones. No se aceptarán solicitudes entregadas después de esa fecha.

Si alguna solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se les comunicará esta circunstancia a través del correo electrónico que indiquen en su solicitud, requiriendo a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	3/10



su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PREMIOS

Se establece un premio de 400 € para cada una de las asociaciones participantes, siempre que estas observen durante el desfile el debido respeto a los demás participantes, a los espectadores y a la propiedad tanto pública como privada. Estos premios no están sujetos a la retención de IRPF dado que se trata de entidades con personalidad jurídica propia.

5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será aprobada en Junta de Gobierno Local, así como el acuerdo de concesión. Ambos serán publicados en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Las asociaciones se ordenarán en el Desfile por orden de llegada. Para la estimación del premio se valorará la participación ordenada en el desfile.

Las asociaciones participantes deberán acreditarse a requerimiento del personal de la Delegación de Cultura con el fin de elaborar la relación definitiva de premiados.

El Director de los Servicios Culturales emitirá un informe relativo a la participación de las entidades y del cumplimiento de los requisitos exigidos por los premiados.

La presente convocatoria está condicionada a la realización efectiva de la actividad. En caso de que el desfile no pudiera celebrarse por causa de fuerza mayor, la convocatoria quedará anulada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación por los participantes de estas bases.

8. INFORMACIÓN Y RECURSO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	4/10



La resolución de adjudicación del premio regulado en las presentes bases, que adoptará la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa procediendo cuantos recursos convaliden según lo establecido en la ley 39/2015 de régimen jurídico de las administraciones públicas.

SOLICITUD DE PREMIO PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE PEÑAS

D/Dña....., con

DNI/NIE....., como representante de la entidad

.....

con CIF....., en calidad de Teléfono contacto:

.....

Email a efectos de notificaciones:

.....

¿Llevan equipo de música en el desfile? (sí o no) En caso afirmativo, potencia del equipo:

.....

¿Llevan vehículo en el desfile? (sí o no) En caso afirmativo: *matrícula del vehículo:

.....

Número de participantes en el desfile: *dimensiones del vehículo:

.....

Responsable de la entidad en el desfile:

Nombre y Apellidos:..... Teléfono contacto:

.....

EXPONE:

Que conociendo y aceptando las condiciones de la Convocatoria para la concesión del Premio del Desfile de Peñas

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta su solicitud de participación.

Así mismo, el/la abajo firmante **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Fuenlabrada y a sus Organismos Autónomos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	5/10





- A consultar y/o solicitar la información y documentación que sea necesaria referente a las obligaciones tributarias (estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada) y a estar inscrito y actualizado en el registro de entidades ciudadanas.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y frente a la Seguridad Social.

- Que el número de cuenta del que es titular la entidad a la que representa pertenece a la entidad bancaria y es el siguiente:

IBAN	Nº Cuenta						
<input type="text"/>							

DOCUMENTACIÓN NECESARIA para participar en el Desfile de Peñas:

- Solicitud de participación firmada
- Condiciones de participación firmadas

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20__

Firma del representante legal y sello de la entidad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable de los datos: Ayuntamiento de Fuenlabrada. Base legal del tratamiento: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Finalidad del tratamiento: Gestión de PREMIO DESFILE PEÑAS. Destinatarios/as: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. Derechos del/la interesado: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento"

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE PEÑAS

PARTICIPACIÓN:

1. Sólo podrán participar en el Desfile las entidades locales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Fuenlabrada cuya inscripción permanezca debidamente actualizada.
2. Las entidades participantes designarán a un responsable de la entidad en el desfile que será el interlocutor principal con la organización
3. Los vehículos participantes en el desfile tendrán unas dimensiones no superiores a **920 cm de largo, 255 cm de ancho y 310 cm de alto**. Estas dimensiones máximas se verificarán atendiendo a lo indicado en la ficha técnica del vehículo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	6/10





4. En cuanto a los equipos de música utilizados por las entidades participantes, se efectuará en el lugar de convocatoria de los vehículos una primera comprobación ajustando el volumen de los equipos a 85 dB. Si no resultase suficiente la medición inicial, durante el desfile, el volumen se adaptará al necesario para que el sonido de la música se imponga al sonido ambiente durante todo el recorrido, pudiendo superar los 85 dB en caso de necesidad.
5. Las entidades participantes podrán utilizar los equipos de sonido únicamente para la emisión de música. En ningún caso está permitida la locución o el uso de microfonía durante el desfile.
6. Todos los elementos que se ubiquen sobre las plataformas de los vehículos irán convenientemente anclados.
7. Aquellas entidades que cuenten con vehículos acompañándoles durante el desfile deberán hacerse responsables de ubicar a socios vigilando los laterales de los mismos con la finalidad de evitar accidentes
8. Los participantes observarán en todo momento una conducta cívica de respeto al público y al resto de participantes.
9. Está prohibido el consumo de alcohol a menores de edad, tal y como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención de consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y adolescencia.
10. No se permitirá el acceso con carritos de supermercado. Se podrán introducir en el desfile soportes con ruedas de fabricación casera.
11. Queda terminantemente prohibido el uso de bengalas y otros artefactos pirotécnicos, en los términos establecidos en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

INSCRIPCIÓN:

12. Los participantes deberán inscribirse en el plazo previsto en la convocatoria siempre que cumplan los requisitos establecidos.
13. En la solicitud de inscripción deberán constar obligatoriamente los siguientes datos:
 - a. Número de participantes.
 - b. Matrícula y dimensiones del vehículo en el caso de que la entidad decida desfilarse con vehículo. En el caso de desconocer este dato en el momento de la inscripción, las entidades estarán obligadas a comunicar la matrícula y las dimensiones del vehículo 72 horas antes de la celebración del desfile como plazo máximo.
 - c. Potencia del equipo de música en el caso de que la entidad decida desfilarse con equipo de música.
 - d. Nombre, apellidos y teléfono de contacto del responsable de la entidad en el desfile.
14. Los participantes deberán adjuntar a la solicitud las presentes condiciones de participación firmadas en señal de aceptación de lo dispuesto en las mismas.

DESARROLLO DEL DESFILE:

15. Sólo podrán acceder al recinto los miembros de las entidades participantes que vayan vestidos con el uniforme de la entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	7/10





16. El acceso de peatones se efectuará por la confluencia de Calle Francia y Avenida de las Naciones.
17. Los vehículos participantes se concentrarán una hora antes del comienzo del desfile en la Calle de las Humanidades, con los equipos de música apagados, en el orden que se les asignará ubicándose en primer lugar los vehículos de entidades no taurinas y a continuación las Peñas Taurinas en el orden que se les asigne.
18. 15 minutos antes del comienzo del desfile, los vehículos serán conducidos a su ubicación en la comitiva por la policía local. Durante el trayecto cumplirán en todo momento las instrucciones de la policía local.
Los vehículos que no hayan comparecido cuando la comitiva de vehículos inicie su marcha hacia la cabecera del desfile no podrán integrarse en él con posterioridad.
19. En el lugar de concentración de los vehículos (Calle de las Humanidades), se efectuará la comprobación de la documentación de los vehículos, su adecuación a las dimensiones indicadas y se realizarán los controles de alcoholemia y drogas a los conductores, que no podrán ser sustituidos a lo largo del desfile salvo causa de fuerza mayor.
20. Una vez iniciado el desfile todas las asociaciones (peatones y vehículos) participantes iniciarán una marcha continua y no podrán detenerse hasta su finalización bajo ningún concepto salvo por indicación de la organización.
21. Las entidades participantes están obligadas a cumplir en todo momento las instrucciones del personal de organización y de la policía local.
22. Las entidades que incumplan cualquiera de las obligaciones que se enumeran en estas condiciones de participación perderán el derecho a la percepción del premio establecido por la participación en el desfile.

D./D^a

Representante de la Entidad:

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20__

Firma del representante legal y sello de la entidad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Responsable de los datos: Ayuntamiento de Fuenlabrada. Base legal del tratamiento: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Finalidad del tratamiento: Gestión de PREMIO DESFILE PEÑAS. Destinatarios/as: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. Derechos del/la interesado: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	8/10	

***SEGUNDO.-** La aprobación de un gasto, con cargo al RC número 2025.2.0025828.000, por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida 4051-338-48100 para los Premios Desfile de Peñas 2025.”

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación de gasto con nº RC 2025.2.0025828.000 por importe de 15.000,00.-€

*En base a todo lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Premios Desfile Peñas 2025.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto correspondiente al ejercicio 2025 por importe de 15.000,00.-€ con cargo a la partida 4051-338-48100 y con nº RC 2025.2.0025828.000

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAXLY	Página	9/10



bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAxLY	Fecha	15/07/2025 10:44:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TQHxOHB6CJBG7UPQXEFAxLY	Página	10/10	